

Mendoza, 07 de febrero del 2023.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos artículos 132, 139, 140, 142, 146 y 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; Resolución SAF N° 124/22 y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en autos EX-2022-07999715- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL por Resolución del Servicio Administrativo Financiero n° 214/22 de fecha 29/12/23 se adjudicó a la firma **XNATIVA TECHNOLOGY S.A.**, Prov N° 20816, el Proceso n° 10202-0040-LPU22 del Sistema COMPR.AR, para la **ADQUISICIÓN DE HARDWARE E INSUMOS PARA BACKUPS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA, los Renglones N° 2 y 3.**

Que la mencionada norma legal dispuso es su parte resolutive, punto VI *"ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de \$1.653.171,16 (PESOS:UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 16/100), sea imputable a la Partida EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN FÍSICA – Clasificación Económica 511.01 – Financiamiento 000 – RENTAS GENERALES – CUC 131 - Cuenta Presupuestaria P96007 – PRESUPUESTO 2022 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL- PODER JUDICIAL MENDOZA. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar con recursos propios de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga"*.

Que en D.O. 107, el Lic. Juan Bensadon, Director Ad Hoc de la Dirección de Informática del MPF, manifestó lo siguiente: *"los bienes adquiridos en renglón 2 y 3 no corresponden que sean clasificados como bienes de capital, sino que se tratan de bienes corrientes por ser consumibles."*

Que el Responsable de Inventario Ad-Hoc en D.O. 106 solicitó lo siguiente: *"se modifique la partida presupuestaria del volante de imputación en relación al Renglón n° 2 "CARTRIDGE TAPE PARA BACK UP" y el Renglón n°3 "CARTRIDGE DE LIMPIEZA PARA DRIVES LTO 8 O SUPERIOR", atento a que tras una reunión con personal de Informática, se dialogó respecto a los referidos insumos llegando a la conclusión de que ambos renglones no son bienes inventariables."*

Que conforme surge de reporte de SI.DI.CO. agregado en D.O.109 - IF-2023-00890295-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, para el ejercicio 2023 no existe disponibilidad de



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

partida presupuestaria EROGACIONES CORRIENTES – BIENES CORRIENTES – **Clasificación Económica 412.01 – Financiamiento 000.**

Que teniendo en cuenta que se dispuso que en caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado (Financiamiento 000) se procederá a reemplazar el mismo con recursos propios.

Que habiendo disponibilidad en la partida presupuestaria EROGACIONES CORRIENTES – BIENES CORRIENTES – **Clasificación Económica 412.01 – Financiamiento 368 - FONDOS DEPOSITOS JUDICIALES**, resulta conveniente la imputación del gasto a dicha partida.

Por ello, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas, **EI SEÑOR ADMINISTRADOR FINANCIERO,**

RESUELVE:

I) ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de \$1.653.171,16 (PESOS:UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 16/100), sea imputable a la Partida Partida EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN FÍSICA – **Clasificación Económica 412.01 – Financiamiento 368 - FONDO DEPOSITOS JUDICIALES – CUC 131 - Cuenta Presupuestaria P96007 – PRESUPUESTO 2023 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL- PODER JUDICIAL MENDOZA.** En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar con recursos propios de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga.

II) DISPONER que los montos en dólares, a los efectos de su imputación, se determinen tomando la cotización del dólar tipo vendedor billete del BNA del día 28/12/22 (USD1 = \$182,50).

III) AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes, a realizar los ajustes que resulten necesarios en función de la variación del dólar, a dar intervención al Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, a emitir la Orden de Compra respectiva. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.-


Lic. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero - S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza